



PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO 514085, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA CIRCULACION REGIONAL, MODALIDAD CIRCULACIÓN INTERNACIONAL, CONVOCATORIA 2019.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 89

Chillán, 20 de mayo de 2020.-

VISTO:

Lo dispuesto en el **1)** Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2)** en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3)** en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4)** en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; **5°)** Ley N° 21.125 de 2019, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2019; **6°)** en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **7°)** en el Decreto Exento N° 42, de 19 de octubre de 2018 del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio que nombra a doña María Soledad Castro Martínez, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de Ñuble; **8°)** en el D.F.L. N° 35 de 2017 del Ministerio de Educación; **9)** en el Decreto Supremo N° 144, de 2.011, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; **10)** en la Resolución Exenta N° 1.510 de 2.018 que aprueba bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, en la línea que indica; **11)** en la Resolución Exenta N° 51 de 2.019, que fija selección; **12)** en la Resolución Exenta N° 54 de Mayo de 2.019, que aprueba convenio de ejecución de proyecto, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial; **13)** en las cartas de aviso de incumplimiento de fechas 25 de febrero y 17 de marzo de 2020 y; **14)** y en el Informe de incumplimiento de fecha 15 de mayo de 2020, de la Encargada de Fondos de la Secretaria Regional Ministerial de Ñuble.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el Artículo N° 3 numeral N° 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.-

Que el Artículo N° 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su Artículo N° 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del Artículo N° 3 de la Ley.-

Que para cumplir las finalidades descritas se creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuyo objeto es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, con exclusión de las materias cubiertas por la Ley N° 19.227 de Fomento del Libro y la Lectura, la Ley 19.928 sobre Fomento de la Música Nacional y la Ley 19.981 sobre Fomento Audiovisual.-

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, éste se encontrará administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Por su parte el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada Subsecretaría.-

Que en cumplimiento de sus atribuciones, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, línea de Circulación, modalidad circulación internacional, convocatoria 2.019, en el cual resultó seleccionado el proyecto **Folio N° 514085**, titulado "**Itinerario artístico y cultural de danza urbana en Argentina 2019**", del responsable **Andrés Nehemías Olave Córdova**, RUN [REDACTED] suscribiéndose un Convenio de Ejecución de Proyecto al efecto, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 54 de mayo de 2.019, de esta Secretaría Regional Ministerial.-

Que según consta en la resolución señalada precedentemente, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$4.782.435.-, los que se entregaron al responsable íntegramente y en una cuota.

Que de acuerdo a lo indicado en el Informe de Incumplimiento de fecha 15 de mayo de 2020, emitido por la Encargada de Fondos de ésta Secretaría Regional Ministerial, pese a que se le enviaron al responsable dos cartas de aviso de incumplimiento con fechas 25 de febrero y 17 de marzo de 2020 respectivamente, éste no presentó dentro de plazo informe final del proyecto, debiendo en consecuencia reintegrar al Ministerio la suma de \$4.782.435.-

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula quinta y décima del convenio señalado y; en aplicación de la Resolución Exenta N° 2211, de 2016 del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Manual para el control y supervisión de proyectos de los Fondos de Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, corresponde ponerle término al convenio de ejecución de proyecto por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el responsable y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al convenio de ejecución de proyecto, en los términos que a continuación se indican,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: SE PONE TÉRMINO, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del proyecto Folio N° **514085**, suscrito con el responsable **Andrés Nehemías Olave Córdova**, RUN [REDACTED] en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Circulación Nacional, Modalidad Circulación Internacional, convocatoria 2019, atendido a que el responsable no presentó dentro de plazo informe final del proyecto, debiendo reintegrar al Ministerio la suma de **\$4.782.435.-**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por esta Secretaría Regional Ministerial las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el responsable.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la abogada regional con el objeto de adjuntar los antecedentes del Proyecto en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, sin perjuicio de realizar además notificación al correo electrónico informado por el responsable en el Formulario Único de Postulación FUP.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe superior de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dentro del plazo de cinco días.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución, una vez tramitada totalmente por esta Secretaría Regional Ministerial, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en la Sección "Actos y Resoluciones", en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", con la Tipología "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**MARIA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE ÑUBLE**

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



Distribución:

- Oficina de Partes y Gestión documental
- Encargada de Fondos Seremi Ñuble
- Abogada Regional Seremi Ñuble
- Encargada de Planificación Seremi Ñuble
- Encargado de Tesorería Seremi Ñuble
- Andrés Olave Córdova (carta certificada y correo electrónico)

INUTILIZADA